

**RETOS Y DESAFÍOS
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Coordinadores

RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

REYNA SÁNCHEZ SIFRIANO

GEORGINA TENORIO MARTÍNEZ

JOSÉ LUIS PÉREZ BECERRA

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

© Copyright by
Los autores
Madrid

Imagen de cubierta: Coxcie, Michiel, “El embarque en el arca de noe”

https://www.google.com/search?q=el+embarque+en+el+arca+de+noe+michiel+coxcie&source=lms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjn-M2liOXjAhUDvKwKHdQmAMAQ_AUIESgB&biw=1904&bih=950#imgrc=OktT4unXNbzMwM

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

Consejo Editorial véase www.dykinson.com/quienessomos

ISBN: 978-84-1324-123-4

Depósito Legal: M-8649-2022

ISBN electrónico: 978-84-1122-232-7

Preimpresión por:

Besing Servicios Gráficos S.L.

e-mail: besingsg@gmail.com

PREÁMBULO

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), es una Institución pública de gran tradición académica, cuyos antecedentes datan de más de 441 años con la fundación del colegio del Espíritu Santo (1578)¹.

Nuestra Alma Mater tiene como propósito fundamental generar el conocimiento de práctica científica y por consiguiente, fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanista, en un ambiente de respeto, armonía, solidaridad, entre todos los integrantes de la comunidad universitaria, así como con la sociedad en el ámbito local, estatal, regional, nacional e internacional. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, está comprometida con todas sus universitarias, sin exclusión ni discriminación alguna, por respetar y fortalecer la igualdad y equidad de género. Es por ello que las universitarias son parte activa y significativa de las transformaciones que activamente se viven en n nuestra universidad.

José Alfonso Esparza Ortiz²

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de su Instituto de Investigaciones Jurídico Políticas, hace realidad la publicación del presente libro colectivo: **Retos y Desafíos de los Derechos Humanos**. Dicho libro se origina y desarrolla mediante la existencia de la Red Temática de Impartición de Justicia, con el proyecto “Reforma Constitucional Penal e Impartición de Justicia: Derechos Humanos, Seguridad Humana, Igualdad y Equidad de Género”.

La red temática se integra con la participación de los siguientes cuerpos académicos: CA-124, “Estudios Jurídicos Contemporáneos”, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; CA-186, “Garantismo y Política Criminal”, de la de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, CA-98 “Estudios Jurídicos y sociedad. De la Universidad Autónoma de Tamaulipas y CA Externo “Derecho Procesal” Universidad Complutense de Madrid-España.

¹ Cfr. Esparza Ortiz, José Alfonso, “Consideraciones Ético-jurídicas sobre la igualdad y equidad de género en la BUAP”, en Sánchez Vázquez Rafael (coord.), *Derechos Humanos, Seguridad Humana, Igualdad y Equidad de Género*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, p. 43.

² *Idem*.

El referido proyecto fue aprobado por PRODEP-SEP (Programa para el Desarrollo Profesional-Secretaría de Educación Pública), bajo la responsabilidad de quien escribe estas líneas, también en su calidad de responsable de la red antes mencionada y del Cuerpo Académico Consolidado BUAP-CA- 124, “Estudios Jurídicos Contemporáneos”, con la línea de generación y aplicación del conocimiento sobre “Administración, Procuración e Impartición de Justicia”.

La publicación del libro colectivo que el lector tiene en sus manos se hace realidad gracias al apoyo financiero obtenido con recursos de PRODEP, en el marco de los planes de trabajo de los Cuerpos Académicos, a través de la solicitud del Cuerpo Académico Consolidado BUAP-CA-124³, integrante de las redes temáticas de colaboración aprobadas en el marco de la convocatoria 2016. Evaluación del informe del primer año de apoyo de la solicitud del segundo y tercer año.

A partir de ese momento establecimos en forma colegiada y colectiva la interacción entre los integrantes de los cuerpos académicos que conformamos la red. A través del intercambio de las ideas y conocimientos sobre la Reforma Constitucional Penal del 18 de junio de 2008 y la del 10 de junio de 2011, con respecto a la constitucionalidad de los Derechos Humanos, elaboramos el proyecto de investigación que alimenta y orienta la actividad de la red, titulado: Reforma Constitucional Penal e Impartición de Justicia.

De ahí el reconocimiento a las autoridades universitarias de nuestra alma mater, al Señor Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, Rector de la BUAP, quien a través de su liderazgo, ha fortalecido la vinculación con las autoridades de la Secretaría de Educación Superior de nuestro país, a fin de impulsar el trabajo académico y de investigación científica de los cuerpos académicos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Por otra parte, cabe resaltar, que el contenido de la presente obra, se enriquece con las ideas, reflexiones y construcción de conocimientos referentes a los derechos humanos, su cultura, y el impacto que tienen éstos, para la consolidación de las instituciones del Estado de Derecho Democrático con compromiso social.

Así mismo, nuestra consideración a la Vicerrectora de Docencia de la BUAP, M.C.E. María del Carmen Martínez Reyes, al Dr. Ygnacio Martínez Laguna, Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado BUAP, al Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, Director de Investigación y Estudios de Posgrado BUAP y al Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP, Dr. Luis Ochoa Bilbao.

Además, cabe resaltar, que los temas abordados en el presente libro, retoman como faro de reflexión importante a las reformas constitucionales, tanto la del 2008 que fundamenta al Sistema Penal Acusatorio, por la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del

³ Conformamos el Cuerpo Académico Consolidado de Estudios Jurídicos Contemporáneos, los siguientes académicos: Dr. Rafael Sánchez Vázquez, Responsable; Dra. Miriam Olga Ponce Gómez; Mtra. Georgina Tenorio Martínez; Dr. José Luis Pérez Becerra.

artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta tiene el propósito de establecer el Sistema Penal Acusatorio Adversarial y Garantista; a través de los Juicios Orales, respetando el principio de presunción de inocencia. Dicha reforma inicio su vigencia a partir del 18 de junio del año de 2008; la periodicidad para su cumplimiento en todo lo ancho y largo de la República Mexicana es de ocho años (2008-2016)⁴. Ahora bien, son muchos los problemas que obstaculizan la aplicación del Sistema Penal Acusatorio en México, entre otros, cabe hacer mención de los siguientes:

- * En la medida en que se siga conservando la cultura exegética del derecho, a través del excesivo formalismo, se obstaculiza el desarrollo y fortalecimiento del sistema penal acusatorio adversarial vía los juicios orales, de los medios alternativos para la solución de controversias (mediación, conciliación y arbitraje) y de las investigaciones de los hechos delictivos, mediante la práctica científica de frontera tanto de la criminología como de la criminalística.
- * La práctica profesional de los abogados postulantes de formación tradicional generalmente se identifica con el sistema penal inquisitorial, así como de su expresión mixta.
- * La inveterada práctica de los operadores del derecho que procuran e imparten la justicia penal en México, por medio del sistema penal inquisitorio mixto en un alto porcentaje (agentes del ministerio público, jueces, magistrados, y demás funcionarios de la judicatura) son escépticos o se resisten a los cambios de la reforma constitucional penal. No dan crédito a las mejoras que pueden lograrse con el sistema penal garantista adversarial vía los juicios orales.
- * La falta de actualización en un alto porcentaje de los contenidos de los programas académicos de las instituciones de educación superior que ofertan los estudios de derecho en todo lo largo y ancho de la República Mexicana retardaran las novedades teóricas y prácticas que contextualizan a la reforma vigente a partir del 18 de junio de 2008.
- * La inercia de algunos profesores de la academia de derecho penal genera oposición, en un alto porcentaje, contra los beneficios que pueden lograrse con el sistema penal acusatorio adversarial, ya que cuestionan a priori su aplicación. No obstante, dicha reforma descansa teóricamente en el garantismo como una expresión más afín al Estado de derecho democrático.

Con la reforma publicada el 18 de junio de 2008, se tratará de establecer un nuevo sistema penal que permita hacer realidad una mayor imparcialidad y transparencia en quienes procuran e imparten justicia, a través del sistema penal acusatorio adversarial, en donde se establece el principio de presunción de inocencia y el debido proceso legal. De los juicios orales y de

⁴ Sánchez Vázquez, Rafael, *et al.*, "Reflexiones en torno a la Reforma Penal Constitucional en México", en Astudillo, César y Carpizo Jorge (coords.), *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, IJ-UNAM, 2013, pp. 583 a 588.

los medios alternativos para la solución de controversias (mediación, conciliación y arbitraje), con la reforma penal se pretenden establecer políticas criminológicas y criminalísticas más apegadas a la investigación científica, a fin de lograr un trabajo más objetivo, racional y factible para beneficio de las víctimas. Consecuentemente, los beneficios son amplios y holísticos. Es decir, al interior de las facultades de derecho se verán impactados al verse obligados al actualizar sus conocimientos con los contenidos de la reforma 2008. En conclusión, con las investigaciones se lograrán impactos que beneficiarán al entorno académico y a la investigación jurídica; además, la ciudadanía recobrará confianza en las instituciones jurídicas.

Al respecto, el jurista Carlos Natarén Nandayapa, expresa: La reciente reforma constitucional al sistema de justicia penal y de seguridad pública puede definirse como la transformación más profunda del proceso penal mexicano moderno. En efecto, desde el Congreso Constituyente de 1916, no ha existido una reforma que tenga la misma amplitud de miras y de objetivos. Ahora, una vez aprobado el nuevo texto constitucional, se abre una nueva etapa: la implementación de los principios y directrices de la reforma en el ámbito del proceso penal ordinario, etapa que será una de las más delicadas para todos los operadores jurídicos en nuestro país⁵.

Por otra parte, cabe resaltar, que la reforma de 2008, gira en torno a dos ejes fundamentales: por un lado, establecer el sistema penal acusatorio adversarial mediante los juicios orales, los medios alternativos para la solución de controversias; por otro, la reforma a la seguridad pública, la cual en ocasiones se contrapone al modelo garantista que subyace en el sistema penal acusatorio adversarial. Dichas reformas se sustentan en el realismo jurídico⁶, el cual se opone al exacerbado formalismo jurídico que acompaña al sistema inquisitorial mixto, que surge y se desarrolla en el positivismo decimonónico, que actualmente es altamente cuestionado por la ciudadanía, pues ha motivado la pérdida de la confianza tanto en las instituciones como en quienes se dedican a procurar e impartir la justicia, por la falta de legitimidad tanto de sus actuaciones como de sus resoluciones.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó en el año de 2011, en la que se establecen la constitucionalidad de los derechos humanos, la interpretación del principio pro-persona y la trascendencia de las convenciones y tratados internacionales, en y para beneficio de los derechos humanos.

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, muy significativa por dar reconocimiento formal a los derechos humanos⁷, y a los tratados y con-

⁵ Natarén Nandayapa, Carlos F., "Breves reflexiones sobre algunos de los retos en el diseño del nuevo proceso penal ordinario", en García Ramírez, Sergio y de González Mariscal, Olga Islas (coords.), *La Reforma Constitucional en Materia Penal jornadas de justicia Penal*, México, IJ-UNAM e INACIPE, 2009, p. 229.

⁶ Véase Sánchez Vázquez, Rafael, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 9ª ed. México, Porrúa, 2014, p. 220.

⁷ Por otra parte, en una apretada síntesis histórica, cabe hacer mención, que la existencia y el concepto sobre la vida en el planeta tierra implicó un proceso evolutivo de millones de años. *Cfr.*

venios internacionales en pro de ellos. Dicha reforma modifica y adiciona los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89,97, 102 y 105.

Ahora bien, es incuestionable que uno de los descubrimientos más importantes de la Humanidad, ha significado la construcción de un lenguaje normativo que establece derechos y obligaciones de los seres humanos para el efecto de vivir en sociedad y en armonía, a través de reglas claras y precisas, que permitan racionalmente respeto de lo nuestro, lo mío y lo tuyo.

Además, en la presente investigación resultan significativas las experiencias que se han logrado en el contexto iberoamericano acerca de la política de la reforma judicial, que desde hace más de diecisiete años se ha instrumentado, al respecto, cabe resaltar que en México, también se ha impulsado la reforma judicial, con el propósito de hacer realidad una administración, procuración e impartición de justicia más ágil, transparente, e imparcial, que permita una mayor seguridad jurídica en los mexicanos.

Sin lugar a dudas, el tratar sobre los Derechos y obligaciones en el contexto de las relaciones humanas, ya sea, en el ámbito público y privado, es decir, la presencia y desarrollo de las relaciones entre gobernantes y gobernado, o en las relaciones entre particulares, el derecho está presente. De ahí el aforismo latino que expresa: *ubi societas ibi jus*, donde está la sociedad, está el Derecho.

Empero; la presencia de conductas de falta de transparencia, de rendición de cuentas, de corrupción e impunidad en las relaciones humanas de la sociedad actual, han impactado la credibilidad y legitimidad de las Instituciones jurídico-políticas. Lo cual pone en predicamento a las instituciones del estado de Derecho.

Al respecto, con cierta frecuencia, nos preguntamos, ¿Qué hacer?, y ante este caos permanente y continuo, en donde el Derecho Positivo es rebasado, vuelven a tener presencia las concepciones iusnaturalistas, que jugaron un papel importante desde los siglos XVIII, XIX y XX en contra de las arbitrariedades y abusos del poder, que se desarrollaron en las monarquías absolutistas. Así como en los regímenes fascistas, nazis y totalitarias, por su extralimitación, abusos y arbitrariedades en contra de la Seguridad Humana.

Actualmente, también se presentan estas calamidades vía expresiones neofacistas y neonazis, tanto por autoridades políticas conservadoras, como algunas de tendencias populistas.

Lilton, Ralph, *Estudio del Hombre*, 13ª ed., México, Fondo de Cultura económica, 1985. trad., de Daniel F. Rubin de la Borbolla, p. 13.

En cuanto a la vida humana se encuentran vestigios desde hace más de 60 mil años. (Hombre de cromagnon). Por lo que respecta a las culturas antiguas se identifican desde hace más de 10, 000 años la presencia del Homo Sapiens. (En los diferentes continentes, África, Asia, Europa, América y Antártida). Cfr. Howell, F. Clark, *El Hombre Prehistórico. Colección de la Naturaleza de Time Life*, 2ª ed., México, FOCET Multicolor, 1980, trad. de Agustín Bárcena, p. 45.

En relación al Derecho como concepto y cultura jurídica también ha cambiado incuestionablemente a través del recorrido de cuatro mil años. Cfr. Tamayo y Salmoran, Rolando, *Elementos para una Teoría General del Derecho. (Introducción al Estudio de la Ciencia Jurídica). Colección Teoría del Derecho*, 2ª Reimp., México, THEMIS, México, 2001, p. 13.

En nuestro país, las políticas orientadas a la seguridad pública, se desplazan de un lado a otro, pero no atinan a definir un rumbo y una estrategia integral. Claro, se podrá decir que nuestra historia criminológica está basada en los vientos europeos y que nuestro camino ha sido desigual y combinado, vertebrándose a partir de la suma de teóricos de diversas corrientes de la criminología, siendo el positivismo italiano una de nuestras principales matrices que poco a poco hemos ido superando, no sin antes balbucear y caminar sobre las arenas movedizas del dogmatismo, tan placentero y demandado por los penalistas tradicionales y conservadores⁸.

El problema de la seguridad tiene la forma de un poliedro y no puede ser reducido sólo al examen de una o algunas de sus facetas. Si se van viendo uno a uno sus diferentes ingredientes, se verá que ese problema incide en prácticamente todos los ámbitos de la vida del Estado. Para ofrecer una respuesta completa al fenómeno de la inseguridad es necesario revisar las políticas urbanísticas, que incluyen vías de comunicación, medios de transporte, alumbrado público, áreas habitacionales, espacios para el esparcimiento⁹. También es indispensable abordar las políticas de empleo, de desarrollo económico, de educación, de promoción cultural, de esparcimiento y deporte, de bienestar social, en especial el relacionado con la niñez y la juventud. Adicionalmente deben revisarse las políticas de salud pública, cuya importancia en materia de seguridad no suele recibir la atención que merece¹⁰.

Tradicionalmente la legitimidad ha estado referida a los procesos de investidura y al ejercicio de las funciones del poder; en la actualidad se extiende a otras áreas y se proyecta incluso al funcionamiento del poder. **El fenómeno de la desconfianza en las instituciones se presenta de manera recurrente, con matices y magnitudes variables, en los diferentes sistemas constitucionales. Esa desconfianza puede corresponder a problemas reales en cuanto a la efectividad de las instituciones, o simplemente puede depen-**

⁸ Peñaloza, Pedro José. *Notas Graves y Agudas de la Seguridad Pública*, INACIPE, 2003, p. 20. Cit. por Tamayo y Salmoran, Rolando, *op. cit.*, p. 567.

⁹ No debe olvidarse que una buena parte de las decisiones adoptadas por el barón Haussmann para embellecer París fueron el producto de su larga experiencia como subo prefecto de París (1832-48), Prefecto provincial (1848-53) y luego del Sena (1853-70). Cfr. Haussmann, Georges Eugene, *Mémoires*, París, Seuil, 2000. La apertura de los grandes bulevares tuvo el propósito estratégico de ayudar los movimientos de tropas y policías; la realización de las grandes obras urbanas permitió generar empleo y promover el desarrollo económico de la ciudad y de la región. Los parques, a su vez, sólo fueron considerados accesoriamente como un elemento ornamental; su función consistía en el esparcimiento de la población y en facilitar las labores de vigilancia policial. Cit. por Valadés, Diego, "La vida amenazada: Violencia e inseguridad", en Peñaloza, Pedro José (coord.); *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, México, Porrúa, 2006, p. 692.

¹⁰ Sobre este punto debe verse el esclarecedor ensayo de Soberón, Guillermo, Zurita, Seatriz, Ramírez, Teresita y Torres, José Luis, "La violencia como grave problema de salud pública", en *Caleidoscopio de la Salud*, México, FUNSALUD, 2003, Los autores aluden a las funciones de seguridad que conciernen al Estado y presentan un amplio panorama de la epidemiología de la violencia, con especial énfasis en el caso mexicano; abordan, también, el impacto económico de la violencia y formulan diversas recomendaciones relacionadas con las políticas de salud pública. Esencialmente demuestran que el problema de la violencia debe ser abordado de forma integral. Cit. por Valadés, Diego, *op. cit.*, p. 692.

der de la percepción circunstancial que sus destinatarios tengan del funcionamiento institucional¹¹.

La cultura jurídica está determinada por elementos subjetivos (como la percepción) y objetivos (como el funcionamiento efectivo de las instituciones), de suerte que existe una influencia recíproca entre la actitud de la comunidad y el desempeño de las instituciones, que debe tenerse presente cuando se perfilan los posibles arreglos institucionales. La presión que resulta de la insatisfacción colectiva propicia adecuaciones institucionales; estas, cuando se producen, pueden orientar el sentido de las nuevas actitudes sociales. En la medida misma en que las instituciones sean receptivas de las expresiones colectivas, sea para encauzarlas o para adoptarlas, se establecen nexos constructivos que permiten consolidar la cultura jurídica¹².

Así pues, para Pedro Salazar Ugarte, la pobreza es una calamidad y no una catástrofe:

Es una calamidad porque detrás de la misma -al menos en el contexto mundial y nacional actual en el que existen potencialmente los medios y los recursos necesarios para erradicarla, como causa parcial de su persistencia, se encuentran acciones u omisiones humanas intencionales. Por ello y sólo por ello tiene sentido emitir juicios de valor en torno a la misma y calificar como “injustas” o “indecentes” a las situaciones y contextos en los que la misma prevalece. Si, por el contrario, la pobreza es una catástrofe¹³; es decir, una “desgracia, desastre o miseria provocado por causas naturales que escapan al control humano”; no tendría sentido reflexionar sobre la misma en términos de (in)justicia. Se trataría de un hecho insuperable producto de la mala suerte o de la fatalidad ante el que sólo cabría la resignación y, en todo caso, la compasión. De la misma manera que resulta absurdo cuestionar la injusticia de un terremoto, si la pobreza fuera una catástrofe, sería necio enjuiciarla moralmente¹⁴.

Actualmente nos enfrentamos a escenarios controvertidos y diametralmente opuestos, por una parte, identificamos a una población mundial desamparada que padece los problemas de las grandes asimetrías socio-económicas, como educativas y políticas: pobreza, analfabetismo, carencia de vivienda y de salud. Y, por el otro, pequeñas élites que acumulan grandes fortunas, algunas de estas vinculadas al crimen organizado que tiene ganancias anuales de más de dos billones y medio de dólares de utilidad: tráfico de drogas, trata de personas, corrupción, lavado de dinero, etc. De ahí la necesidad de pensar, hablar y reflexionar sobre el paradigma de la seguridad

¹¹ Valadés Diego, *op. cit.*, p. 700.

¹² *Ibidem*, pp. 703 y 704.

¹³ Sobre la diferencia véase Garzón Valdés, E., *Calamidades*, Barcelona, Gedisa, 2004. Cit. por Salazar Ugarte, Pedro: Pobreza; Art. Publ. en Fix-Zamudio, Héctor y Valadés, Diego (coords.): *Instituciones sociales en el constitucionalismo contemporáneo*; 2ª ed., Ed. IJUNAM-El Colegio Nacional, México, 2011, p. 302

¹⁴ *Ibidem*, p. 12. Cit. por Salazar Ugarte, Pedro; *op. cit.*, p. 302

humana, toda vez, que la existencia y sobrevivencia humana está en peligro de ser.

La seguridad pública nos conlleva a un concepto dinámico, que de manera permanente y continua evoluciona. Antes nos referíamos a la seguridad nacional, luego a la seguridad pública para después identificarla como seguridad ciudadana, ahora se hace mención de la seguridad humana, toda vez, que está en cuestionamiento permanente y continuo la sobrevivencia humana.

Hablar de la justicia en nuestros pueblos, realmente, es un discurso que a veces llega a fastidiar porque se dice, se escribe mucho, pero los datos, los indicadores de pobreza están al día; y ahora, la respuesta que nos dan es: “Es un problema global”. En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas, llegan a poner ya el dedo en la llaga, pensemos en el ser humano, ese es el problema, una seguridad que permita realmente respetar la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana.

Yo considero que ¡ya basta! No solamente tenemos derecho a sobrevivir, sino a tener una forma de desarrollo con dignidad humana, y para tener esa forma de desarrollo humana necesitamos cuestiones elementales, es decir mínimos vitales, vivienda digna, educación pública y gratuita, salud y alimentación, no se puede salir a la calle con libertad porque existe ese drama, esa tragedia de la pobreza, del desempleo, del problema de las pandemias, el síndrome de inmunodeficiencia no solamente da miedo, es terrorífico, y entonces ¿qué pensar? ¿Qué decir? ¿Qué hacer? ¿Quiénes son los locos? ¿Los que soportamos esas medidas impuestas o los que las imponen? Quienes detentan esa riqueza parecieran ser que no solo rayan en la paranoia sino en la esquizofrenia, porque no les gustan los pobres, solo la gente bonita de altos ingresos y riqueza económica. Tenemos derecho a la no discriminación, a la igualdad, a la equidad de género, la diversidad cultural y el respeto a las cuestiones multiculturales.

Consecuentemente, estamos obligados a regresar a los valores de la solidaridad más que por benevolencia humana sino por conveniencia de sobrevivir aunque sea con un mínimo de bienestar y dignidad humana.

Hoy la seguridad ha adquirido un enfoque multidimensional, que engloba a todas las amenazas y que va enfocado a otros actores y no solo a los Estados¹⁵.

En el marco del debate mundial actual sobre la seguridad, se plantean preguntas centrales tales como: ¿Cuál es el centro de la seguridad; los pueblos, los Estados, la comunidad internacional, el individuo?, ¿quién define la seguridad?, ¿cuáles son las condiciones para que pueda decirse que un entorno es seguro?, ¿cuáles son los efectos de este debate en las políticas de seguridad pública de los Estados? Sin pretender dar una respuesta a estas interrogantes, el presente ensayo brinda un panorama del estado en que se

¹⁵ Olamendi, Patricia, “El debate sobre la seguridad en los foros internacionales”, en Peñaloza, Pedro José (coord.): *Seguridad Pública*, México, Porrúa, 2005, p. 491.

encuentra la discusión actual sobre la seguridad, la forma en que este debate ha afectado el tratamiento de temas internacionales y desarrolla una serie de ideas al respecto¹⁶.

Al tratar de responder a estas interrogantes se ha generado una amplia discusión sobre los alcances y los límites del concepto de seguridad, así como análisis de problemáticas tradicionales y novedosas desde la óptica de la seguridad, de tal manera que temas de la agenda internacional como la delincuencia organizada internacional, el narcotráfico, el terrorismo, las amenazas o riesgos medioambientales, los derechos humanos, la desigualdad social, la pobreza, la democracia y hasta la presión migratoria, se visualizan y analizan ahora como temas vinculados a la seguridad¹⁷.

El concepto de seguridad ha evolucionado porque se ha asimilado que no depende tan solo de las propias fuerzas de cada estado. Muchos de los desafíos tienen fuentes extrafronterizas. Por ello, se ha encontrado en los acuerdos internacionales, en la transparencia interna y externa, en el incremento de la interdependencia y hasta en la conciencia de la vulnerabilidad mutua mecanismos valiosos para incrementar la seguridad de una nación¹⁸.

Entre los planteamientos centrales de este informe se encuentra el reconocimiento de que los desafíos más grandes que se enfrentan en el mundo de nuestros días y en las décadas por venir van más allá de estados enfrascados en agresivas guerras y se extienden a la pobreza, enfermedades infecciosas y degradación ambiental, a la proliferación y posible uso de armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas; al terrorismo y al crimen organizado. Las amenazas provienen de actores estatales y no estatales y se dirigen tanto contra la seguridad humana como contra la seguridad del estado¹⁹.

En el siglo XXI, más que nunca antes, ningún estado puede sostenerse completamente solo. Las estrategias y las instituciones colectivas y un sentido de responsabilidad común son indispensables.

La seguridad colectiva, establece este documento, descansa hoy en tres pilares básicos: 1) las amenazas actuales no reconocen fronteras nacionales, están conectadas y deben, por tanto, enfrentarse en los niveles global, regional y nacional; 2) ningún estado, sin importar que tan fuerte sea, puede por sus esfuerzos solitarios hacerse invulnerable a sí mismo frente a las amenazas del mundo de nuestros días, y 3) no puede asumirse que cada estado siempre será capaz o tendrá la voluntad de encarar sus responsabilidades para proteger a su propia población y no dañar a sus vecinos²⁰.

Entre las amenazas y desafíos señalados sobresalen: el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones

¹⁶ Olamendi, Patricia, *op. cit.*, p. 491.

¹⁷ *Ibidem*, p. 492.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ *Ibidem*, p. 494.

²⁰ *Supra. Ibidem*, p. 495.

entre ellos; la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población, que también afectan la estabilidad y la democracia; los desastres naturales y los de origen humano, el VIH/SIDA y otras enfermedades, diferentes riesgos a la salud y el deterioro del medio ambiente; la trata de personas; los ataques a la seguridad cibernética; la posibilidad de que surja un daño en el caso de un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos, y la posibilidad de acceso, posesión y uso de armas de destrucción masiva y sus medios vectores por terroristas²¹.

En el caso de la delincuencia organizada transnacional se propone la plena implementación de las obligaciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, para que el lavado de activos, el secuestro, el tráfico ilícito de personas, la corrupción y los crímenes que se les asocian se tipifiquen como delito en el Hemisferio y para que los bienes producto de esos delitos se identifiquen, rastreen, congelen o incauten y, en último término, se decomisen y enajenen²².

La importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es el resultado de un gran esfuerzo que obliga a los estados parte a adoptar medidas preventivas, a penalizar una amplia gama de actos de corrupción, a prestarse la más amplia cooperación internacional para la extradición, la asistencia jurídica recíproca y el decomiso del producto del delito y de proporcionar asistencia técnica, además de establecer un mecanismo para la devolución, al país de origen, de los bienes producto de actos de corrupción, transferidos al exterior, con respeto a la soberanía y a los sistemas jurídicos²³.

La Convención es un instrumento jurídicamente vinculante y está abierto a la participación universal. Su trascendencia radica en que mantiene un equilibrio entre medidas preventivas y punitivas, entre las primeras se encuentran fomentar los valores éticos, la integridad, honestidad y responsabilidad de los sectores público y privado, mediante códigos de conducta y evitar que los privilegios e inmunidades de servidores públicos sean utilizados como medio para favorecer la impunidad y facilitar el acceso a la información pública gubernamental, y transparentar la organización y funcionamiento de las administraciones públicas y sus procesos de decisiones, entre otros. En la parte de penalización, la Convención prevé tipificar delitos en la legislación interna, como el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y de organizaciones públicas internacionales; además el soborno en el sector privado; el tráfico de influencias y el abuso de funciones, el encubrimiento y el enriquecimiento ilícito²⁴.

²¹ Olamendi, Patricia, *op. cit.*, p. 496.

²² *Ibidem*, pp. 496 y 497.

²³ *Ibidem*, p. 505.

²⁴ *Supra. Idem.*

Para México, es indispensable que la normatividad internacional vigente sea cumplida por todos los estados. Normas que no son respetadas ponen en entredicho el estado de derecho y facilitan la proliferación de las amenazas a la seguridad. Por ello, sería necesario complementar los instrumentos existentes con mecanismos ágiles, sencillos y funcionales que contribuyan a monitorear su observancia y a fortalecer la cooperación internacional con este fin²⁵.

Así pues, para Olamendi, a título personal y no como subsecretaria para asuntos multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, considera:

A raíz de la caída del muro de Berlín y de la conclusión de la Guerra Fría, se ha producido un intenso debate en torno de lo que significa la seguridad hoy en día. Los atentados a las Torres Gemelas y la declarada guerra contra el terrorismo por parte del gobierno de los Estados Unidos y sus posteriores acciones militares en Afganistán e Irak, y la comisión de otras acciones terroristas que han generado gran consternación y rechazo en el mundo, como las ocurridas en 2004 en Madrid, España y en Ossetia, Rusia, han intensificado las discusiones en la Organización de las Naciones Unidas, los organismos regionales (Organización del Tratado del Atlántico Norte, Organización de los Estados Americanos) y a nivel nacional en torno a la identificación de los mecanismos para enfrentar viejas y nuevas amenazas a la seguridad, así como en relación a la reconceptualización misma de la noción de seguridad. Y este debate es muy bienvenido. En un contexto en el que actores distintos de los estados tienen la capacidad para desestabilizar gobiernos y poner en jaque la seguridad mundial. En un contexto en el que las víctimas de conflictos armados son principalmente civiles, que muchas veces son las víctimas de los propios gobiernos obligados a protegerlos, no puede seguirse afirmado que la seguridad está vinculada únicamente a los estados. Hoy se reconoce que también el individuo está en el centro del debate y así, demuestra el surgimiento de un concepto tan novedoso como el de la seguridad humana²⁶.

Las resonancias del debate sobre la seguridad están encontrando ya en espacios y ámbitos de la comunidad internacional, como lo demuestran el Informe del Grupo de Alto Nivel sobre Amenazas, Desafíos) Cambio, convocado por Kofi Annan, secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²⁷, Y la Declaración de la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica, convocada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA)²⁸.

²⁵ Olamendi, Patricia, *op. cit.*, p. 508.

²⁶ *Ibidem*, p. 492.

²⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, "Un mundo más seguro: nuestra responsabilidad compartida. Reporte del Panel de Alto-Nivel sobre Amenazas, Retos y Cambio", 59 Sesión, Tema de la Agenda No. 55, seguimiento a los resultados de la Cumbre del Milenio, diciembre 2, 2004. Cit. por *Ibidem*, p. 494.

²⁸ Organización de los Estados Americanos, "Conferencia Especial sobre Seguridad", Ciudad de México, México, 28 de octubre de 2003. Cit. por *Idem*.

La Comisión de Seguridad Humana de la ONU, a partir del año 2001, conceptualiza a ésta de la siguiente manera:

En primer lugar, la seguridad humana es fundamental a la hora de responder a la complejidad y la interrelación de las amenazas para la seguridad, tanto conocidas como nuevas, que van desde la pobreza crónica y persistente hasta la violencia étnica, pasando por el tráfico de personas, el cambio climático, las pandemias, el terrorismo internacional y el empeoramiento repentino de la situación económica y financiera. Dichas amenazas tienden a adquirir dimensiones transnacionales y trascienden las nociones tradicionales de seguridad, que se centran exclusivamente en las agresiones militares externas. En segundo lugar, la seguridad humana es necesaria como un enfoque integral que utiliza el amplio espectro de nuevas oportunidades para hacer frente a dichas amenazas de una forma integrada. Las amenazas para la seguridad humana no pueden tratarse sólo a través de mecanismos convencionales. Al contrario, es necesario un nuevo consenso que reconozca los vínculos y las interdependencias entre desarrollo, derechos humanos y seguridad nacional²⁹.

Además, la Comisión de Seguridad Humana, en su informe final, *Human Security Now* define la seguridad humana como la protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y las aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad³⁰.

De la definición antes mencionada, se desprenden las siguientes características:

- Se distancia de las concepciones tradicionales, enfocadas en el Estado, que se centraban principalmente en la seguridad de los Estados frente a agresiones militares, para dirigir la mirada a la seguridad de las personas, su protección y su empoderamiento;
- Presta atención a las múltiples amenazas que trascienden los diferentes aspectos de la vida de las personas y, así, destaca la interconexión entre seguridad, desarrollo y derechos humanos; y

²⁹ Organización de las Naciones Unidas. Teoría y Práctica de la Seguridad Humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos, p. 6, en en: <http://docs.unocha.org/sites/dms/HSU/Publications%20and%20Products/Human%20Security0/020Tools/Human%20Security%20in%20Theoty%20and%20Practice%20Spanish.pdf>. Fecha de Consulta: 11 de agosto de 2014.

³⁰ Organización de las Naciones Unidas. Teoría y Práctica de la Seguridad Humana, *op. cit.*, p. 7.

- Promueve un nuevo enfoque integrado, coordinado y centrado en las personas para avanzar hacia la paz, la seguridad y el desarrollo tanto dentro como entre los países³¹.

La seguridad humana aún a los elementos humanos de la seguridad, los derechos y el desarrollo. Por lo tanto, es un concepto interdisciplinar que muestra las siguientes características:

- Centrado en las personas
- Multisectorial
- Integral
- Contextualizado
- Preventivo³²

Por otra parte, la Comisión de Seguridad Humana de la ONU, de acuerdo con la investigación intitulada “Teoría y práctica de la seguridad humana”, identifica los posibles tipos de amenazas para la seguridad humana:

³³

Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo
Seguridad alimentaria	Hambre, hambruna
Seguridad sanitaria	Enfermedades infecciosas mortales, alimentos no seguros, desnutrición, falta de acceso a cuidados sanitarios Sanitarios básicos
Seguridad medio Ambiental.	Degradación medioambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación
Seguridad personal	Violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, mano de obra infantil
Seguridad comunitaria	Tensiones étnicas, religiosas o causadas por otras identidades
Seguridad política	Represión policial, abusos de los Derechos Humanos ³³

³¹ Organización de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 7.

³² Según el Informe sobre Desarrollo Humano 1994 del PNUD y la HSU-OCAH. Véase Organización de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 7.

³³ *Ibidem.*

Los conceptos de seguridad nacional y seguridad humana dan visiones muy distintas sobre cómo se percibe y soluciona un problema que atañe al Estado. Por tanto, las repercusiones políticas son igualmente muy variadas. Ello implica que en el modelo tradicional de seguridad nacional (con todos sus derivados), el Estado es el componente primario a salvaguardar³⁴; a diferencia de la seguridad humana, donde el elemento sustancial es el propio ser humano. Para ello se fundamentan de conformidad con la ONU³⁵, en dos aspectos básicos:

1. Desarrollo humano, que determina el nivel de calidad de vida e la persona desde una visión integral (económico) político y social) y considera a la pobreza) la desigualdad y la marginación como factores que impiden el desarrollo armónico no sólo de los grupos sociales) si también de sus instituciones.
2. Seguridad global. Que consiste en toda la serie de amenazas que existen y que pueden afectar a las personas en cualquier parte del mundo³⁶.

Además de estos, hay siete factores importantes para que se consigan los dos objetivos anteriores:

1. Economía: ingreso digno a partir de tener seguridad y estabilidad en el empleo, que permita una relación congruente entre ingreso y poder adquisitivo.
2. Alimentación: acceso, tanto físico como económico, a los alimentos básicos.
3. Salud: combatir eficazmente las causas, circunstancias y condiciones que provocan las enfermedades infecciosas y parasitarias³⁷.
4. Personal: cuáles son los factores que incrementan el riesgo, vulnerabilidad e inseguridad en un grupo social determinado (homicidios,

³⁴ La concepción tradicional de seguridad nacional se refiere a la posibilidad de una amenaza militar que puede sufrir un Estado. Por lo tanto, tiene un carácter eminentemente defensivo. A la vez presupone la existencia en el ámbito internacional de Estados soberanos. Barrón Cruz, Marón Gabriel, "Seguridad en México: un largo y sinuoso camino", en Moloeznik, Marcos Pablo y Haro Reyes, Dante Jaime (coords.), *Seguridad Ciudadana. Dimensiones. Retos y algunos temas selectos*, México, Universidad de Guadalajara, 2011, p. 70.

³⁵ Es de suma importancia señalar que el concepto de seguridad humana se incorporó como tema central, en el Informe del Milenio de la ONU (septiembre de 2000), aprobado por 189 países. Además, en mayo de 2003 se difundió el informe Seguridad Humana Ahora, elaborado por la Comisión de Seguridad Humana, que enfatiza la existencia de diversos elementos de inseguridad que afectan a las personas y, por tanto, se requiere un enfoque integral para dar respuestas necesarias para contrarrestar dicho sentimiento. (Barrón Cruz, Martín Gabriel. Seguridad en México... *op. cit.*, p. 70.)

³⁶ El concepto de seguridad humana está centrado 'en las personas y es multidimensional' y se define en el espacio de las opciones humanas y libertades. Pero el desarrollo humano es una perspectiva más amplia, a largo plazo, objetivo global que puede capturar las aspiraciones de toda sociedad, ya sean ricos o pobres crónicos. El objetivo del desarrollo humano es el florecimiento o el cumplimiento de los individuos en sus hogares y comunidades, y la expansión de valiosas opciones. En contraste, la seguridad humana tiene un alcance estrictamente delimitado. Pues se enfoca y dirige sobre quienes ya son pobres, por lo cual de manera sistemática tiene un aspecto preventivo. Si bien el desarrollo humano tiene por objetivo 'el crecimiento mil equidad', la seguridad humana, se centra en 'recesión con la seguridad'. *Ibidem*, p. 70.

³⁷ *Ibidem*, p. 71.

violencia o delitos contra la salud), y el impacto que tiene sobre grupos vulnerables (adultos mayores, mujeres, niños).

5. Comunitaria: preservación cultural de los valores de pertenencia a un grupo social, étnico o racial ante situaciones de conflicto, violencia o discriminación.
6. Ambiental: condiciones de un ambiente ecológico adecuado para el desarrollo humano.
7. Política: situación de los derechos humanos y democracia dentro de un Estado³⁸.

Hasta el momento la seguridad humana es y será la alternativa viable que permita a la humanidad garantizar los mínimos vitales para convivir y coexistir en un ambiente mínimo de paz y tranquilidad; en donde la justicia social logrará acercar a la sociedad humana a un modelo de democracia material; se podrá observar y hacer realidad el respeto y promoción de los derechos humanos y, sobre todo, a la dignidad humana. Consecuentemente, no es decente hablar a los cuatro vientos sobre la observancia de los derechos fundamentales ante la presencia de las asimetrías económicas, sociales, educativas, culturales y políticas.

La represión no es la puerta para garantizar la seguridad humana, como ahora enfatiza la sociedad, caracterizada por la deshumanización, generada por el pragmatismo utilitarista que le apuesta a la eficacia y eficiencia para beneficio de unos cuantos en contra de las mayorías. Consideramos que una estrategia racional y objetiva de prevención para construir un mundo mejor para todos es la educación pública gratuita acompañada del respeto y observancia de la justicia social consagrada en el constitucionalismo social mexicano desde el año de 1917.

Consecuentemente, no es cuestión de moda o de obsolescencia. No podemos negar ni ocultar que, para tristeza de la humanidad, han pasado más de 7000 años de civilización y aún no se ha logrado erradicar del mundo la pobreza, el hambre, la desnutrición, el analfabetismo, la mezquindad, la avaricia, la envidia, las expresiones autoritarias fascistas y neofascistas. Mi utopía es optimista; descansa en la educación integral del ser humano: sólo así se logrará un mundo más solidario, feliz y sobre todo menos desigual e injusto.

A lo largo del contenido del libro, se ha pretendido desarrollar un acercamiento pluridisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario. A fin de esquematizar la problemática de los derechos humanos, en los siguientes ejes fundamentales.

- * Derechos Humanos y la Seguridad Humana.
- * La Diversidad Cultural, la Igualdad y Equidad de género, en el Contexto de los Derechos Humanos.
- * La Criminología y los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

³⁸ Informe presentado por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) sobre desarrollo humano 1994: Nuevas dimensiones de la seguridad humana, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994. Barrón Cruz, Martín Gabriel. Seguridad en México... *op. cit.*, p. 71.

Los profesores-investigadores que participan en esta edición, son los siguientes:

Dr. LUIS RODRÍGUEZ MANZANERA.
Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

Dra. FLOR MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ.
Universidad del Zulia, Maracaibo – Venezuela.

Dr. JOSÉ MANUEL CHOZAS ALONSO.
Profesor Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Dr. RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP.

Dr. ALFREDO SÁNCHEZ-CASTAÑEDA
Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM.

Dr. JOSÉ MARÍA SOBERANES DÍEZ.
Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM.

Dr. JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÁNCHEZ.
Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac México.

Dr. JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO.
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Dra. HELEN CONTRERAS HERNÁNDEZ.
Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dr. JOSÉ LUIS PÉREZ BECERRA.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Dr. GONZALO AGUILAR CAVALLO.
Profesor Investigador en Derecho Constitucional del Centro de Estudios Constitucionales de Chile (Santiago, Chile).

Mtra. GEORGINA TENORIO MARTÍNEZ.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Dr. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Dra. MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Dr. PAULINO ERNESTO ARELLANES JIMÉNEZ.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

DRA. REYNA SÁNCHEZ SIFRIANO.
Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habida cuenta a todo lo antes expresado, sólo me resta expresar mi aprecio al Mtro. Juventino Orihuela Ortega, Lic. Samuel Corona Méndez, María del Carmen Domínguez Rodríguez y Luz del Carmen Colula Cruz, auxiliares de investigación y a la alumna de Preparatoria del Programa de Verano de Talentos Araceli Cocolotl Toxtle. A todos ellos les agradezco por haber colaborado en la captura, corrección ortográfica y formato previo a la edición de la presente obra.

DR. RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.

*Responsable del Instituto de Investigaciones Jurídico Políticas
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP*

*Puebla, Ciudad Universitaria.
Primavera de 2019*